

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto primero (1°) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2016 042.
Demandante: Reinaldo Rangel Argüello
Demandado: Marlén Buitrago Suarez

El señor FABIO ARMANDO ABREO TRIVIÑO designado como secuestre por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaduas (Cundinamarca) dentro del proceso 253204089001201700233, presentó escrito en el que manifiesta que mediante diligencia de fecha 5 de diciembre de 2018 practicada por ese juzgado, se practicó el secuestro de los derechos posesorios que ostenta el demandado JORGE NELSON ABREO TRIVIÑO dentro de ese proceso, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas 162 10282 y 162 82.

En ese sentido indica que de conformidad con el numeral 9 del artículo 597 del C.G.P., se debe levantar la orden de secuestro impuesta en el proceso de la referencia.

Efectivamente, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023 se ordenó el secuestro de los bienes inmuebles antes identificados, por lo tanto, conforme a lo dispuesto en la norma antes señalada que dispone la viabilidad de levantar el secuestro *Cuando exista otro embargo o secuestro anterior*, se dispone:

LEVANTAR el secuestro ordenado en auto de fecha 31 de marzo de 2023 sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas 162 10282 y 162 82.

Para tal efecto, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas (Cundinamarca).

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez